



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00049 00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS ALVAREZ ARANGO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SECCIONAL
MEDELLIN y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
LA U. COOPERATIVA

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2022, se admitió demanda y se ordenó la notificación a los codemandados en los términos de la Ley 2213 de 2022, corriendo ésta a cargo de la parte demandante, seguidamente la parte actora allegó constancia de notificación de las codemandadas el día 08 de septiembre de 2022, surtiéndose esta en debida forma, por lo que el despacho pasa a realizar control de las respuestas.

Una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTYSS, modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, al abogado ANDRES FELIPE URIBE CORRALES, identificado con C.C. 71.311.120 y portador de la T.P. 121.978 del CSJ, de acuerdo al poder conferido.

Del mismo modo, del estudio de la contestación presentada por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SINTUCOOC, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación de SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SINTUCOC, al abogado MIGUEL ANGEL SERNA ARISTIZABAL, identificado con C.C. 75.104.922 y portador de la T.P. 180.796 para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias

previstas en los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 30 de agosto DE 2023 A LA 3:00 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

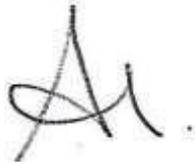
<https://call.lifesizecloud.com/18250810>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 178 del 86 del
25 de mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria